



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 172 JUN 2020

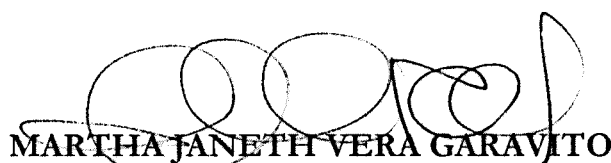
 Radicación: 029-00152
Demandante: FINANZAUTO S.A.
Demandado: IVONNE YOLANDA ESTRADA Y OTRA
Proceso: Ejecutivo Singular

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado contemplado en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, la parte demandada no objetó la liquidación del crédito visible a folios 109 a 18, la cual, fue presentada por la apoderada de la entidad financiera ejecutante y, como quiera que la misma se efectuó conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, siguiendo los lineamientos legales en concordancia a lo dispuesto por el numeral 3° de la norma en mención, el juzgado:

DISPONE:

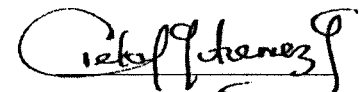
CUESTIÓN ÚNICA: APROBAR la liquidación de crédito aportada por el profesional de derecho actor por la suma total de cánones de arrendamiento **\$43'323.980,23 M/cte.**, con fecha de corte al 31 de enero de 2.020, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifiquese,


MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 16 JUN 2020
Por anotación en estado N° 56 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ